

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0074-2016-INIA

Lima, 25 ABR. 2016

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 19 de abril de 2016, del Director/Asesor Especial del Vicedirector General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Oficio N° 144-2016-INIA-DRGB/DG de fecha 21 de abril de 2016, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, el Informe Técnico N° 001-2016-INIA-OPP-UCTF/D de fecha 25 de abril de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) es un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que dirige las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre; y genera y comparte información importante sobre la alimentación, la agricultura y los recursos naturales en forma de bienes públicos mundiales;

Que, la iniciativa de los Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM) promueve el entendimiento, la sensibilización y el reconocimiento nacional e internacional de los sitios del Patrimonio Agrícola. Buscando a salvaguarda de los bienes y servicios sociales, culturales, económicos y ambientales que ellos proveen a los agricultores familiares, pequeños productores, pueblos indígenas y comunidades locales, la iniciativa fomenta un enfoque integrado combinando agricultura sustentable y desarrollo rural;

Que, la meta principal de esta iniciativa es identificar y salvaguardar los Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial junto con sus paisajes, biodiversidad agrícola y sistemas de conocimiento asociados, estableciendo un programa a largo plazo para apoyar tales sistemas e incrementar los beneficios mundiales, nacionales y locales derivados, a través de su conservación dinámica, manejo sostenible e incremento de su viabilidad;

Que, Carta S/N, de fecha 19 de abril de 2016, el Director/Asesor Especial del Vicedirector General de la FAO invitó a la Blga. Fredesvinda Carrillo Castillo a fin de participar en el *Taller Regional para América Latina y el Caribe, Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM)* el cual se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos del 27 al 29 de abril de 2016;

Que, el objetivo de la iniciativa de SIPAM es identificar y conservar dinámicamente los sitios de patrimonio agrícola alrededor del mundo; en tal sentido el Taller Regional SIPAM busca servir como base para que los participantes se familiaricen con el concepto, aprendiendo de otras experiencias e intentando identificar posibles sitios SIPAM en la Región de América Latina y el Caribe;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, resulta de interés institucional la participación de la profesional señalada en el evento citado, pues ello redundará en beneficio de la institución, puesto que se contará con personal fortalecido y actualizado en metodologías y técnicas referidas a la conservación y manejo adaptativo de los SIPAM, así como la posibilidad de participar en proyectos de implementación de esta iniciativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-INIA-OPP-UCTF/D, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la pertinencia de la participación de la mencionada profesional y que se proceda con el trámite respectivo, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y de acuerdo al itinerario de viaje la Blga. Fredesvinda Carrillo Castillo viajará el día 25 y retornará el 30 de abril de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasiones ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Blga. Fredesvinda Carrillo Castillo, Especialista en Recursos Genéticos de la Sub Dirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del INIA, a fin de participar en el *Taller Regional para América Latina y el Caribe, Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM)* el cual se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos del 26 al 30 de abril de 2016.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0074-2016-INIA

- 3 -

Artículo 2º.-Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), por lo que no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La mencionada profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA. (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALBERTO CANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria